

## Ponencia

**SALVADOR ROMERO ESPINOSA**

Comisionado Presidente

## Número de recurso

**6171/2022**

Nombre del sujeto obligado

**AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA,  
JALISCO.**

Fecha de presentación del recurso

11 de noviembre del 2022

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

22 de febrero del 2023

**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

“... la información solicitada se encuentra incompleta por ejemplo, se señala la cantidad de armas, pero no realiza el desglose de cuántas son largas y cuántas son cortas, además que tampoco establece la cantidad de armas están en comodato. De igual forma, omite adjuntar la hoja de vida del Comisario Municipal...” (Sic)

**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

El sujeto obligado realizó actos positivos.

**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:  
**6171/2022.**

SUJETO OBLIGADO:  
**AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA, JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:  
**SALVADOR ROMERO ESPINOSA.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 22 veintidós de febrero del 2023 dos mil veintitrés.** -----

**V I S T A S**, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **6171/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

#### **R E S U L T A N D O S:**

**1. Solicitud de acceso a la información.** El día 26 veintiséis de octubre del año 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información ante este Instituto, quien derivó al sujeto obligado mediante correo electrónico.

**2. Respuesta del sujeto obligado.** Tras los trámites internos, el día 08 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido **afirmativo parcial.**

**3. Presentación del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 11 once de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión.**

**4. Turno del expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la **Secretaria Ejecutiva** con fecha 14 catorce de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **6171/2022**. En ese tenor, **se turnó al Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

**5. Admisión, audiencia de conciliación, se da vista.** El día 18 dieciocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su

Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del informe que obra en actuaciones.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/6441/2022, el día 23 veintitrés de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, a través de correo electrónico; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

**6. Feneció plazo para realizar manifestaciones.** Mediante auto de fecha 109 nueve de enero del 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado al recurrente para que para que se manifestara al respecto del requerimiento efectuado en el punto anterior, éste fue omiso.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

## C O N S I D E R A N D O S :

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	08/noviembre/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	09/noviembre/2022
Concluye término para interposición:	30/noviembre/2022
Fecha de presentación del recurso de revisión:	11/noviembre/2022
Días Inhábiles.	21 noviembre 2022 Sábados y domingos

**VI. Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracciones III** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente consiste en: **Niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada**; advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII. Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

*“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento*

*1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*

*IV. Que el sujeto obligado modifique la respuesta impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información el recurrente deberá manifestar su conformidad;*

*...*

*V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso. ...”*

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados, toda vez que el sujeto obligado realizó actos positivos, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

*"Además de saludarle, recurro a usted/a fin de solicitarle la solicitud de información para los 125 municipios del Estado en la que se requiere algunos datos relacionados con la institución de policía a su digno cargo, información que será utilizado por fines estrictamente académicos.*

*a) Vínculo electrónico de los siguientes reglamentos municipales:*

- Reglamento de Policía y Buen Gobierno*
- Reglamento de la administración pública municipal*
- Reglamento Interior u orgánico de la Dirección o Comisaría de Seguridad Pública municipal*  
*De no contar con éste señalarlo expresamente y en su caso encuadrarlo en algunos de los supuestos señalado en el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia Estatal.*

*b) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, así como su fecha de aprobación por parte del cabido.*

*c) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan de Prevención Social del Municipio de no contar con éste señalarlo expresamente y encuadrarlo en algunos de los supuestos del ordenamiento 86 bis de la Ley de Transparencia.*

*d) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico de la Planeación en materia de seguridad para el Municipio (Misión, Visión, Valores y líneas de acción), de no contar con ella señalarlo expresamente.*

*e) Cuántos elementos de seguridad tiene actualmente la Comisaria, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento, así como se me informe cuantas son mujeres y cuantos son hombres.*

- f) *Se me informe, cuántas mujeres y cuantos hombres que pertenecen a la Comisaría, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento cuentan con título universitario y posgrado.*
- g) *A cuánto trasciende el monto que el municipio ha derogado en el último año para equipar a la Comisaría Municipal, en recursos humanos, recursos materiales y recursos financieros, desglosado por tipo de recurso.*
- h) *Cuáles son los derechos laborales con los que cuentan los integrantes de la Comisaría, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento.*
- i) *Sobre la Dirección de Seguridad Pública municipal lo siguiente:*
- i. *El monto y partidas presupuestales que integran el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para los ejercicios 2021 y 2022, así como cuanto es lo que se ha ejercido del año 2022 a la fecha de la contestación de la presente solicitud de información;*
  - ii. *Nombre oficial de la institución policial perteneciente al municipio;*
  - iii. *Nombre del titular y su hoja de vida;*
  - iv. *Estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría Municipal;*
  - v. *Número de auto-patrullas (sedan y pick up), moto patrullas, patines eléctricos bicicletas. ciclopatrullas o equinos (desglosados por rubro) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones;*
  - vi. *Número de los siguientes equipos con que cuenta para realizar sus funciones:*
    - *Número de chalecos balísticos no caducados;*
    - *Número Radio comunicadores en funcionamiento;*
    - *Número de Armas largas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)*
    - *Número de Armas cortas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)*
  - vii. *Nombre la institución que proporciona al personal policial del municipio la formación inicial básica.*
  - viii. *Informe si la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría Municipal cuenta con un área de vinculación social?*
- j) *De los años 2015 a la fecha, cuantos han sido los elementos municipales que han fallecido en el cumplimiento de su deber..." (Sic)*

Por lo anterior, el sujeto obligado respondió en sentido afirmativo parcial, señalando lo siguiente:

- a) Vínculo electrónico de los siguientes reglamentos municipales:**  
**-Reglamento de Policía y Buen Gobierno**  
**R.- Derogado:**  
[https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/reg.policiabuengobiernoguadalajara\\_0.pdf](https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/reg.policiabuengobiernoguadalajara_0.pdf)  
**Vigente:**  
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/Reg.JusticiaCivicaGuadalajara.pdf>
- Reglamento de la administración pública municipal**  
**R.- Derogado:**

[https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/reg.adminpublicaguad\\_0.pdf](https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/reg.adminpublicaguad_0.pdf)

Vigente:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/CodigoGobiernoMunicipalGuadalajara.pdf>

*-Reglamento interior u orgánico de la Dirección o Comisaría de Seguridad Pública municipal.*

R.- <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/ReglamentoInternoCarreraPolicialComisariaPoliciaGuadalajara.pdf>

*De no contar con éste señalarlo expresamente y en su caso encuadrarlo en algunos de los supuestos señalado en el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia Estatal.*

*b) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como su fecha de aprobación por parte del cabildo.*

R.- Le informo que en el siguiente enlace podrá consultar la Gaceta Municipal donde se integra el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 y las referencias del proceso de aprobación:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomolIEjemplar31Junio28-2022.pdf>

*c) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan de Prevención Social del Municipio de no contar con éste señalarlo expresamente y encuadrarlo en algunos de los supuestos del ordenamiento 86 bis de la Ley de Transparencia.*

R.- En atención al punto se adjunta a la presente el Plan Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Guadalajara 2022.

*d) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico de la Planeación en materia de seguridad para el Municipio (Misión, Visión, Valores y líneas de acción), de no contar con ellas señalarlo expresamente.*

R.- En atención al punto antepuesto se informa que los detalles de planeación donde se incluyan las líneas de acción, están disponibles en la página 73 del Plan Municipal de Desarrollo al cual podrá acceder en siguiente liga:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomolIEjemplar31Junio28-2022.pdf>

En lo que respecta a la misión, visión deberá consultar el Manual de Organización de la Comisaría en el siguiente vínculo:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/ManualOrganizacionComisaria21-24.pdf>

*e) Cuántos elementos de seguridad tiene actualmente la Comisaría, Dirección o Comandancia, o en entre Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento, así como se me informe cuantas son mujeres y cuantos son hombres.*

R.- En atención a su petición le informo lo siguiente:

ESTADO DE FUERZA (ELEMENTOS OPERATIVOS ACTIVOS DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA)		
A LA FECHA DE LA PRESENTE	HOMBRES	MUJERES
	2260	575
<b>TOTAL</b>	<b>2835</b>	

*f) Se me informe, cuántas mujeres y cuántos hombres que pertenecen a la Comisaría, Dirección o Comandancia, o en ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento, cuentan con título universitario y posgrado.*

R.- En atención a su petición le informo lo siguiente:

ELEMENTOS CON TÍTULO UNIVERSITARIO Y POSGRADO		
A LA FECHA DE LA PRESENTE	HOMBRES	MUJERES
	497	171
<b>TOTAL</b>	<b>668 ELEMENTOS</b>	

*g) A cuánto trasciende el monto que el municipio ha derogado en el último año para equipar a la Comisaría Municipal, en recursos humanos, recursos materiales y recursos financieros, desglosado por tipo de recurso.*

R.- En atención a su petición le informo que podrá tener acceso a la información en la siguiente liga:

<https://enlinea.guadalajara.gob.mx/egresos/presupuesto.php>

*h) Cuales son los derechos laborales con los que cuentan los integrantes de la Comisaría Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento.*

R.- En atención a lo petitionado se informa que, lo previsto en el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, en su título cuarto, De los derechos y obligaciones de los policías, capítulo I, que establece:

De los Derechos de los Policías

Artículo 69. Son derechos de los policías, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por la Ley General, la Ley y este Reglamento, así como los siguientes:

- I. Percibir un aguinaldo de cincuenta días sobre sueldo base, que se debe cubrir proporcionalmente tomando en cuenta, para su deducción, las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas; así como los policías que no hayan cumplido un año de prestación del servicio, tienen derecho a que se les pague esta prestación en proporción al tiempo que efectivamente hayan prestado sus servicios;
- II. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos;
- III. Contar con la capacitación y el adiestramiento para ser un policía de carrera;
- IV. Recibir el equipo, así como el uniforme reglamentario con sus accesorios sin costo alguno
- V. Participar en los concursos de promoción y someterse a evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior;
- VI. Ser sujeto de condecoraciones, estímulos y reconocimientos policiales, cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;
- VII. Desarrollar las actividades cívicas, culturales y deportivas que sean compatibles

(...)

*i) Sobre la Dirección de Seguridad Pública municipal lo siguiente:*

*i. El monto y partidas presupuestales que integran el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para los ejercicios 2021 y 2022, así como cuanto es lo que se ha ejercido del año 2022 a la fecha de la contestación de la presente solicitud de información;*

R.- En atención a su petición le informo que podrá tener acceso a la información en la siguiente liga:

<https://enlinea.guadalajara.gob.mx/egresos/presupuesto.php>

Respecto del monto ejercido por la Comisaría es de \$52'166,047.74 (cincuenta y dos millones ciento sesenta y seis mil cuarenta y siete pesos 74/100 M.N.)

*ii. Nombre oficial de la institución policial perteneciente al municipio;*

R.- Comisaría de la Policía de Guadalajara.

*iii. Nombre del titular y su hoja de vida;*

R.- En atención a la petición se informa que el titular de la institución, Juan Pablo Hernández González.

*iv. Estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría Municipal;*

R.- En cuanto a la estructura orgánica de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, la podrá consultar en la página 14 del Manual de Organización en el siguiente enlace:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/ManualOrganizacionComisaria21-24.pdf>

*v. Número de auto-patrullas (sedan y pick up), moto patrullas, patines eléctricos bicicletas, ciclopatrullas o equinos (desglosados por rubro) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones;*

R.- La Comisaría de la Policía de Guadalajara cuenta con:

Automóvil 190

Camionetas 822

Motocicletas 365

Segway 70

Bicicletas 718

*vi. Número de los siguientes equipos con que cuenta para realizar sus funciones:*

*. Número de chalecos balísticos no caducados;*

R.- 2,713

*. Número Radio comunicadores en funcionamiento;*

R.- 1,459

. Número de Armas largas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)

. Número de Armas cortas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)

R.- 3,205 en total.

vii. Nombre la institución que proporciona al personal policial del municipio la formación inicial básica.

R.- La Academia de Formación y Profesionalización Policial.

viii. Informe si la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría Municipal cuenta con un área de vinculación social?

R.- La Comisaría de la Policía de Guadalajara, sí cuenta con la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas.

j) De los años 2015 a la fecha, cuantos han sido los elementos municipales que han fallecido en el cumplimiento de su deber..."(sic)

R.- La Comisaría de la Policía de Guadalajara informa lo siguiente:

AÑO	NOMBRAMIENTO	CANTIDAD	TOTAL
2015	POLICÍA	4	4

AÑO	NOMBRAMIENTO	CANTIDAD	TOTAL
2016	POLICÍA	1	3
	POLICÍA SEGUNDO	1	
	POLICÍA TERCERO	1	

AÑO	NOMBRAMIENTO	CANTIDAD	TOTAL
2017	POLICÍA	5	7
	POLICÍA TERCERO	2	

AÑO	NOMBRAMIENTO	CANTIDAD	TOTAL
2018	POLICÍA	7	8
	POLICÍA TERCERO	1	

AÑO	NOMBRAMIENTO	CANTIDAD	TOTAL
2019	POLICÍA	4	11
	POLICÍA TERCERO	7	

AÑO	NOMBRAMIENTO	CANTIDAD	TOTAL
2020	POLICÍA	7	11
	POLICÍA TERCERO	4	

AÑO	NOMBRAMIENTO	CANTIDAD	TOTAL
2021	POLICÍA	9	17
	POLICÍA PRIMERO	1	
	POLICÍA SEGUNDO	3	
	POLICÍA TERCERO	4	

AÑO	NOMBRAMIENTO	CANTIDAD	TOTAL
2022	POLICÍA	3	3

Lo anterior me permito responder lo que a derecho corresponde con fundamento en el artículo 86 fracción I de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Seguridad  
Guadalajara

DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO

OFICIO: DJ/T/80/2022

Guadalajara, Jalisco; Noviembre de 2022

Expediente: DTB/13190/2022

Asunto: Información Reservada, Prueba de Daño

**MAESTRO MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS  
P R E S E N T E**

Aunado a un cordial saludo, en cumplimiento a lo peticionado y en respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de expediente DTB/13190/2022, sin número de folio, recibida en el mes de Octubre en lo que refiere a la solicitud descrita en su inciso i), numeral vi, en sus dos últimos puntos materia de esta reserva la cual consiste en:

**"...Además de saludarle, recorro a usted a fin de solicitarle la solicitud de información para los 125 municipios del Estado en la que se requiere algunos datos relacionados con la institución de policía a su digno cargo, información que será utilizada por fines estrictamente académicos:**

**a) Vínculo electrónico de los siguientes reglamentos municipales:**

**-Reglamento de Policía y Buen Gobierno**

**-Reglamento de la administración pública municipal**

**-Reglamento interior u orgánico de la Dirección o Comisaría de Seguridad Pública municipal.**

**De no contar con éste señalarlo expresamente y en su caso encuadrarlo en algunos de los supuestos señalados en el numeral B6 bis de la Ley de Transparencia Estatal.**

**b) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como su fecha de aprobación por parte del cabildo.**

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, señalando lo siguiente:

*"... la información solicitada se encuentra incompleta por ejemplo, se señala la cantidad de armas, pero no realiza el desglose de cuántas son largas y cuántas son cortas, además que tampoco establece la cantidad de armas están en comodato. De igual forma, omite adjuntar la hoja de vida del Comisario Municipal..." (Sic)*

En virtud de lo anterior y en respuesta al medio de impugnación que nos ocupa, el sujeto obligado ratificó la respuesta emitida en tiempo y forma, pues no es factible otorgar características ni detalle alguno de las armas de fuego con las que cuenta la Comisaría de la Policía de Guadalajara, con excepción del número total, el cual se otorgó dentro del término de ley.

Aunado a que, como acto positivo, remitió el link del que se desprende la hoja de vida del Comisario General de la Policía (<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/CurriculumJuanPHernandez21.pdf>)

Con motivo de lo anterior, el día 05 cinco de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho correspondiera. En consecuencia, con fecha 09 nueve de enero del 2023 dos mil veintitrés, se hizo constar que no remitió

manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme**.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia, en virtud de que **el agravio de la parte recurrente ha sido subsanado**, ya que el Sujeto Obligado se pronunció respecto a la totalidad de lo solicitado, remitiendo Acta de su Comité de Transparencia por medio de la cual reserva la información cualitativa; entregando así la información cuantitativa, realizando dicha reserva conforme al Capítulo V de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información; aunado a que remitió el link correspondiente a la hoja de vida del Comisario.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

## R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Archívese el expediente como asunto concluido.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos,** de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.**



**Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Presidente del Pleno**



**Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano**



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez  
Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 6171/2022, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 11 ONCE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----  
DGE/H